



Resolución de Superintendencia

N° 505 -2017-SUCAMEC

Lima, 03 JUL 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 245-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 21 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 374-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 27 de junio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, con Formulario Único de Trámite de fecha 08 de junio de 2017, SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. solicita a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC), se le autorice la destrucción por cuenta propia para usuario final del material explosivo, los cuales fueron adquiridos con la Resolución de Gerencia N° 2012-2016-SUCAMEC/GEPP de fecha 26 de agosto de 2016; asimismo, menciona que dicho material se encuentra almacenado en la Compañía Antitanque del Ejército del Perú (CAT) N° 7, ubicado en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, y que de aprobarse la destrucción solicitada, la misma se realizaría en la Cantera Señor de los Milagros Km. 7.5 de la Carretera Piura - Paita, adjuntando para tal fin la relación del personal encargado de realizar dicho procedimiento, los mismos que cuentan con su respectivo carné de manipulación de material explosivo, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el numeral 253.4 del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, a través del Memorando N° 816-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de junio de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización, realizar la verificación del material explosivo a destruir por parte de SCHLUMBERGER DEL PERU S.A., dicho pedido fue trasladado a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, toda vez que dicho material se encontraba almacenado en la provincia de Talara, departamento de Piura. En vista de ello, dicha jefatura zonal remitió el Memorando N° 489-2017-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 21 de junio de 2017, el cual contiene el Informe N° 047-2017-SUCAMEC-JZ-PIURA y el Acta N° 642-2017-SUCAMEC-JZ PIURA-JMCE, por los cuales se deja constancia de la verificación realizada al material explosivo a destruir, el cual consiste en:

| N° | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|----|---|---------------|
| 1 | CARGAS HUECAS (CHARGE POWEJET OMEGA 3506, HMX) | 2160 UNIDADES |
| 2 | DETONADORES (EFI DETONADOR ASSEMBLY, INSULATED) | 10 UNIDADES |





Que, mediante Informe Legal N° 245-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 26 de junio de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluye en señalar que el material explosivo informado por SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. debe ser destruido, conforme a lo requerido por dicha razón social, quien realizara la destrucción por cuenta propia ya que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, y de acuerdo con el literal w) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional disponer su destino final; por lo que, recomienda se autorice a la precitada razón social que proceda con la destrucción por cuenta propia para usuarios finales, conforme dispone el artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, asimismo, de considerarlo necesario, se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, realizar la verificación del referido procedimiento de destrucción, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al Superintendente Nacional, acerca de lo inspeccionado;

Que, en el Informe Legal N° 374-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de junio de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción por cuenta propia para usuario final, a cargo de SCHLUMBERGER DEL PERU S.A., titular de la Autorización para la adquisición de explosivos y materiales relacionados, según consta en la Resolución de Gerencia N° 2012-2016-SUCAMEC/GEPP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil;

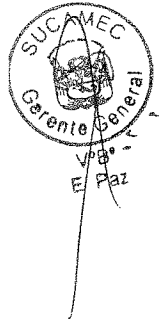
Que, resulta necesario indicar que en la revisión de los anexos que forman parte del presente expediente administrativo, se puede advertir que el material explosivo a destruir, consiste en lo siguiente:

| N° | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|----|---|---------------|
| 1 | CARGAS HUECAS (CHARGE POWEJET OMEGA 3506, HMX) | 2160 UNIDADES |
| 2 | DETONADORES (EFI DETONADOR ASSEMBLY, INSULATED) | 10 UNIDADES |

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional autorizar a SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. proceder con la destrucción del material explosivo anteriormente detallado, los mismos que actualmente se encuentran internados en la Compañía Antitanque del Ejército del Perú (CAT) N° 7, ubicado en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, en aplicación del numeral 253.3, del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, es conveniente precisar que la destrucción autorizada a SCHLUMBERGER DEL PERU S.A. debe ser realizada bajo su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, debiendo ser ejecutada la misma, por personal especializado de la Policía Nacional del Perú o personal que se encuentre capacitado en medidas de seguridad que cuente con autorización de manipulación de explosivos vigente y que acredite contar con capacitación para dicho procedimiento;

Que, el numeral 253.5 del precitado artículo, establece que "la SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias"; en tal sentido, considerando la ubicación física del material explosivo a destruir, debe autorizarse a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a realizar la verificación del procedimiento de destrucción autorizado, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui



Resolución de Superintendencia

Que, sobre la ubicación física del material explosivo a destruir, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material a destruir se encuentra en los almacenes de la Compañía Antitanque del Ejército del Perú (CAT) N° 7, ubicado en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, es decir dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, debe autorizarse a esta última, a participar de la verificación del procedimiento de destrucción autorizado en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;



Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar en torno a la culminación de la misma, a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

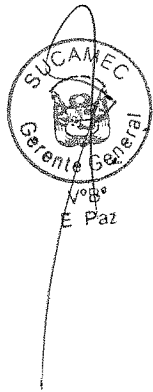
Artículo 1.- Autorizar la destrucción de material explosivo por cuenta propia para usuario final, a cargo de SCHLUMBERGER DEL PERU S.A., los mismos que se encuentran internados en la Compañía Antitanque del Ejército del Perú (CAT) N° 7, ubicado en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, consistente en:

| N° | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|----|---|---------------|
| 1 | CARGAS HUECAS (CHARGE POWEJET OMEGA 3506, HMX) | 2160 UNIDADES |
| 2 | DETONADORES (EFI DETONADOR ASSEMBLY, INSULATED) | 10 UNIDADES |

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura proceda a realizar la verificación del procedimiento de destrucción autorizado en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.

Artículo 3.- Ordenar a la Oficina General de Administración, que dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).





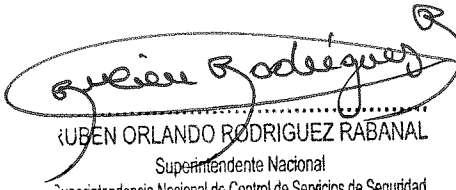
VºBº
L. Marín

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a SCHLUMBERGER DEL PERU S.A., y poner de conocimiento de la Jefatura Zonal SUCAMEC Piura, la Gerencia de Control y Fiscalización y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



VºBº
C. Verástegui



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz